

HE RESUELTO

Primero: Conceder al Patronato Provincial de Turismo de Cádiz una subvención por importe de veintidós millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos (21.667.200) pesetas, para la realización de acciones de promoción y comercialización de los recursos turísticos, en la forma y condiciones que se expresan en el punta siguiente.

Segundo: La subvención quedo condicionada a:

1) Se consideran acciones aprobadas, presupuestas de las mismas (I.V.A. excluido) e importe individualizado de la subvención:

Acción	Presupuesto	Subvención
Publicidad entrecintas aeropuertos	3.800.000	3.191.124
Calendario Fiestas 1992	650.000	545.870
Posters eventos deportivos	900.000	755.820
Posters verano 92	900.000	755.820
Encarte guía «windsurf»	1.200.000	1.007.760
Folleto guía senderismo	350.000	293.930
Folleto comarca La Janda	1.000.000	839.800
Posters genéricas	1.000.000	839.800
Publicidad revistas nacionales	1.500.000	1.259.700
Campaña Prensa Alemana	1.000.000	839.800
Asistencia profesionales Sector	1.000.000	839.800
«Spots» publicitarios TV autonómicos	6.500.000	5.458.700
Vallas municipios	6.000.000	5.039.276
Totales	25.800.000	21.667.200

2) La entidad beneficiaria será responsable ante la Consejería de Economía y Hacienda de la financiación de la inversión correspondiente a la diferencia entre el importe de la subvención y presupuesto aprobado indicadas en el apartado 1) de este punto.

3) El plazo máxima para la ejecución y justificación de las acciones aprobados finaliza el día 15 de diciembre de 1992.

Tercero: La entidad beneficiario deberá remitir o la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Cádiz, certificación de Acuerdo Plenario por el que se acepte la subvención y se adopte el compromiso de aportar la parte de la inversión no subvencionada, en el plazo máxima de un mes desde la notificación de la Resolución.

En el plazo máximo de seis meses a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el beneficiario, certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 40.3 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril), y artº 7º de la Orden reguladora.

Cuarto: El beneficiario se obliga a:

1) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

2) El sometimiento o las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentos de Andalucía.

3) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas.

4) Entregar en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda el 20 % del material promocional editado o una copia, si se trata de audiovisuales.

5) En todo el material promocional deberá aparecer la identificación de la Dirección General de Turismo.

Quinto: En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones expuestas, así como las estipuladas en la Orden reguladora, la concesión de la subvención podrá ser revocada, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades recibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a lo vicio administrativa, conforme a lo dispuesto en el artº 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, modificada por la Ley 164/63, de 2 de diciembre, y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por la ley 10/73, de 17 de marzo.

Cádiz, 23 de julio de 1992.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 13 de agosto de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la caducidad de la subvención concedido a un Ayuntamiento, para Programas de promoción recaudatoria e informatización de la gestión presupuestaria, año 1988.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de junio de 1988, por la que se regulan subvenciones a Programas de promoción recaudatoria e informatización de la gestión presupuestaria de las EE.LL. andaluzas para 1988, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia a los interesados previstas en el Artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad de la subvención concedida al beneficiario que se indica en el Anexo, procediéndose a la anulación de la cuantía que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 13 de agosto de 1992.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

ANEXO

Nº Expediente: R-6/92.

Beneficiaria: Ayto. Montalbán (Córdoba).

Cantidad anulada: 299.468

RESOLUCION de 13 de agosto de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la caducidad de la subvención concedida a un Ayuntamiento, para Programas de promoción recaudatoria e informatización de la gestión presupuestaria, año 1989.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de julio de 1989, por la que se regulan subvenciones a Programas de promoción recaudatoria e informatización de la gestión presupuestaria de los EE.LL. Andaluzas en el año 1989, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia a los interesados previstas en el Artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad de la subvención concedida al beneficiario que se indica en el Anexo, procediéndose a la anulación de lo cuantío que en el mismo se relacionan, reclamándose asimismo el reintegro de las cantidades percibidas.

Sevilla, 13 de agosto de 1992.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

ANEXO

Nº Expediente: R-7/92.

Beneficiario: Gaucín (Málaga).

Cantidad anulada: 356.118

Cantidad a reintegrar: 178.059

RESOLUCION de 13 de agosto de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la caducidad de la subvención concedida a un Ayuntamiento, para Programas de promoción recaudatoria e informatización de la gestión presupuestaria, año 1989.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de julio de 1989, por la que se regulan subvenciones a Programas de promoción recaudatoria e informatización de la gestión presupuestaria de las EE.LL. andaluzas en el año 1989, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia a los interesados previstas en el Artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad de la subvención concedida al beneficiario que se indica en el Anexo, procediéndose a la anulación de la cuantía que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 13 de agosto de 1992.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE: R-8/92
BENEFICIARIO: AYTO. HINOJARES (JAEN)
CANTIDAD ANULADA: 504.309

RESOLUCION de 13 de agosto de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la caducidad de las subvenciones concedidas a diecisiete Ayuntamientos, para Programas de promoción recaudatoria e informatización de la gestión presupuestaria, año 1990.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de abril de 1990, por la que se regulan subvenciones a Programas de promoción recaudatoria e informatización de la gestión presupuestaria de las EE.LL. andaluzas en el año 1990, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia a los interesados previstas en el Artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo, procediéndose a la anulación de las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 13 de agosto de 1992.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE: R-9/92.

BENEFICIARIO : AYTO. ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA).
CANTIDAD ANULADA: 2.494.080 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. LOS BLAZQUEZ (CORDOBA).
CANTIDAD ANULADA: 306.364 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. MONTALBAN (CORDOBA).
CANTIDAD ANULADA: 683.756 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. HORNO DE SEGURA (JAEN).
CANTIDAD ANULADA: 9.204 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. CANILLAS DEL ACEITUNO (MALAGA).
CANTIDAD ANULADA: 196.653 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. COMPETA (MALAGA).
CANTIDAD ANULADA: 50.437 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. VILLANUEVA DEL ARISCAL (SEVILLA).
CANTIDAD ANULADA: 30.240 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. ALBUÑOL (GRANADA).
CANTIDAD ANULADA: 97.246 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. BENAJUA DE LAS VILLAS (GRANADA).
CANTIDAD ANULADA: 247.777 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. CACIN (GRANADA).
CANTIDAD ANULADA: 30.000 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. CADIAR (GRANADA).
CANTIDAD ANULADA: 257.299 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. CULLAR VEGA (GRANADA).
CANTIDAD ANULADA: 48.625 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. GUEVEJAR (GRANADA).
CANTIDAD ANULADA: 24.884 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. IZNALLOZ (GRANADA).
CANTIDAD ANULADA: 99.151 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. OGIJARES (GRANADA).
CANTIDAD ANULADA: 365.751 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. SANTA CRUZ DEL COMERCIO (GRANADA).
CANTIDAD ANULADA: 30.000 ptas.

BENEFICIARIO: AYTO. ZAGRA (GRANADA).
CANTIDAD ANULADA: 27.970 ptas.

RESOLUCION de 13 de agosto de 1992, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la caducidad de la subvención concedida a determinados Ayuntamientos, para Programas contables e informatización de la gestión e inspección tributaria, año 1991.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de marzo de 1991, por la que se regulan subvenciones para ejecución de Programas de contables e informatización de la gestión e inspección Tributaria de las EE.LL. andaluzas para 1991, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia a los interesados previstos en el Artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo, procediéndose a la anulación de las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 13 de agosto de 1992.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE: R-10/92

- BENEFICIARIO: Ayto. El Puerto de Santa Mª (Cádiz)
- SUBVENCION A ANULAR: 5.229.446 Pesetas